



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
MENDOZA

ACORDADA N° 288909

Mendoza, 31 de Julio de 2018.

VISTO

El Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional y su Protocolo Técnico, suscriptos el 06 de septiembre de 2001 entre la Procuración General y Defensoría General de la Nación, Poderes Judiciales Provinciales, Secretaría para la Modernización del Estado y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

CONSIDERANDO

Que uno de los fines establecidos en dicho Convenio es la incorporación del uso de las nuevas tecnologías en las comunicaciones interjurisdiccionales en forma complementaria de la Ley 22.172 que dispone que la comunicación entre tribunales de distinta jurisdicción territorial se realizará directamente por oficio.

Que dicho Convenio en su Artículo 9 establece que será actualizado periódicamente para evitar la obsolescencia tecnológica.

Que, asimismo, establece en su art. 12, que se encuentra abierto a la adhesión de otros poderes judiciales, las que deberán ser comunicadas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, JUFEJUS, aprobó la **Actualización** del Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional el 21 de agosto de 2015 con el propósito de actualizar los contenidos del convenio anterior.

Que dicha actualización, en su artículo 3, invita a los Poderes Judiciales Provinciales a adherirse y difundir la utilización del presente.

Que la mayoría de los Poderes Judiciales de las provincias argentinas han suscripto los instrumentos mencionados o han adherido a los mismos.

Que en ese período, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza ha venido trabajando en las medidas establecidas en dichos Convenios tales como la homogeneización de los nombres de dominio y direcciones de correo electrónico de los Poderes Judiciales (Art. 2 y 3 del Convenio).

Que se considera necesario avanzar en otros aspectos, tales como la utilización del correo electrónico para la comunicación directa entre organismos judiciales y Ministerios Públicos de distinta jurisdicción territorial (Art. 5 y concordantes del Convenio y Protocolo Técnico).

Que la Actualización del Convenio y su Protocolo Técnico de Comunicación Interjurisdiccional establece que las comunicaciones entre organismos de las jurisdicciones que adhieran deberá realizarse por **correo electrónico con firma digital**, para lo que cada Poder Judicial debe instrumentar una dirección de correo electrónico única con el nombre **oficioley** seguido del nombre de dominio de la provincia.

Que habiéndose recibido noticia de las casillas creadas por algunas jurisdicciones, se estima conveniente que el Poder Judicial de Mendoza establezca una cuenta para los mismos fines y solicite a la JUFEJUS que arbitre los medios necesarios para contar con la información respecto de los correos electrónicos de todas las jurisdicciones que han adherido.

Por lo expuesto, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las facultades que tiene conferidas;

RESUELVE:

I. Adherir al **Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional** y a su **Actualización**, suscriptos en el marco de la actividad de la JUFEJUS el 06 de septiembre de 2001 y el 21 de agosto del 2015, respectivamente.

II. Disponer que en caso de existir nuevas actualizaciones a dicho Convenio, las mismas sean aprobadas por Resolución de Administración General.

III. Disponer el uso del correo electrónico **oficioley@jus.mendoza.gov.ar** para la recepción de comunicaciones provenientes de organismos judiciales de otras jurisdicciones en el marco de la Ley 22.172, las que deberán contar con firma digital.

IV. Permitir la recepción de dichas comunicaciones en **formato papel** hasta tanto las demás Provincias hayan implementado el envío de correos electrónicos con firma digital.

V. Encomendar la administración de la cuenta de correo del punto III y su revisión diaria a la **Oficina de Notificaciones y Medidas Judiciales de la Provincia**, que deberá utilizar el flujograma dispuesto en el Anexo para la tramitación interna de las comunicaciones recibidas en el marco de la Ley 22.172.

VI. Las comunicaciones recibidas deberán ser tramitadas por notificación electrónica al organismo dispuesto en el Anexo o en forma papel en caso de no haberse implementado la misma.

VII. Disponer que las **comunicaciones dirigidas hacia otras jurisdicciones** en el marco de la Ley 22.172 se realicen por correo electrónico con firma digital, a las cuentas comunicadas por cada Provincia, las que serán publicadas en la web del Poder Judicial.

VIII. Comuníquese la presente a JUFEJUS a los fines de informar a todos los organismos judiciales de la República que los oficios ley dirigidos a organismos dependientes de la Suprema Corte de Justicia deben ser remitidos por correo electrónico con firma digital a la cuenta **oficioley@jus.mendoza.gov.ar**.

IX. Solicitar a la JUFEJUS que arbitre los medios necesarios a los fines de que todas las jurisdicciones que han adherido a los Convenios del punto I informen los correos electrónicos para dirigir las comunicaciones en el marco de la Ley 22.172.

X. Disponer la publicación en la web oficial del Poder Judicial de las cuentas de correo y requisitos dispuestos por cada jurisdicción para recibir comunicaciones de Ley 22172.

XI. Aprobar el Anexo de la presente y disponer que, en caso de ser necesaria su actualización, la misma sea realizada por Administración General.

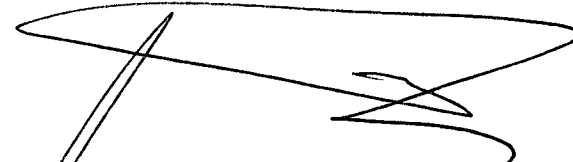
XII. Comuníquese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

XIII. Invitar al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar a adherir al Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional y a su Actualización.

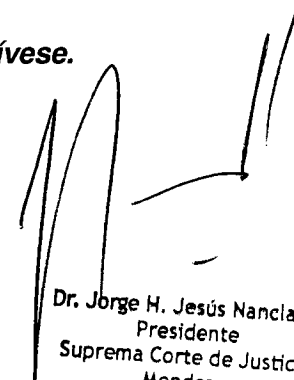
Cópiese. Notifíquese. Regístrese. Archívese.



JOSE VIRGILIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



Dr. Pedro Jorge Llorente
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



Dr. Jorge H. Jesús Nanclares
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

ANEXO

TRAMITACIÓN INTERNA DE COMUNICACIONES DE LEY 22.172 (EXHORTOS – OFICIOS LEY)

